



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
REG-IN-CE-002	Página	69 de 71

*Dpto. del Cesar*

**PROCURADURÍA 47 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA  
VALLEDUPAR – CESAR**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
ACTA No. 294**

**RADICACIÓN No. 1159 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2016**

Convocante (s):	<b>ROSANA PEREIRA DIAZ, ORLANDO RAFAEL - MARTÍNEZ PEREIRA, ORLANDO ISIDORO MARTÍ NEZ PEREIRA y YOLANDA ESTHER GARCÍA DE MARTÍNEZ.</b>
Clase de Acción:	<b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>
Convocado (s):	<b>NACIÓN – MINEDUCACIÓN (FONDO PRESTACIO NES SOCIALES MAGISTERIO) y DEPARTAMENTO DEL CESAR</b>
Pretensión:	<b>RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA RELIQUIDA - DE LA PENSIÓN VITALICIA DE JUBILACIÓN Y - SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN INCLUYENDO TO DOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES SALARIA LES DEVENGADOS POR EL CONVOCANTE.</b>
Cuantía:	<b>\$30.000.000.oo</b>

En Valledupar – Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30am), procede el despacho de la Procuraduría 47 Judicial II Administrativo, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia: Doctor HERMES ENRIQUE BRACHO ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.090.190 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 187.145 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado (a) judicial del (os) convocante (s), según poder (es) que fue exhibido y aportado al expediente el cual fue otorgado ante autoridad competente y quien se encuentra legalmente reconocido mediante auto de fecha 26 de octubre de 2016. Y, el doctor JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.093.736 expedida en Valledupar y tarjeta profesional número 254.271 del C.S.J., en representación de la entidad convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien se encuentra representada legalmente por el señor Gobernador, doctor FRANCISCO OVALLE ANGARITA, de conformidad con el poder otorgado por la doctora BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del DEPARTAMENTO DEL CESAR y en calidad de Delegado del Gobernador del DEPARTAMENTO DEL CESAR, según acto administrativo contenido en el decreto No. 000136 de mayo 15 de 2008, documentos éstos que se aportan al expediente. Se deja constancia que la convocada MINEDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO no compareció. Acto seguido el señor Procurador Judicial procede a reconocerle personería jurídica al apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual manifiesta: “Me ratifico en todas y cada una de las pretensiones expuestas en la petición de conciliación extrajudicial de la referencia.”

 <b>PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	70 de 71

**CONTINUACIÓN ACTA DE CONCILIACIÓN No. 294 – Nov. 29/16. - 2 -**

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor apoderado judicial de la convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación o por el representante legal de la entidad en relación con la solicitud presentada: "De acuerdo al acta del Comité de Conciliación No. 226 del 31 de octubre de 2016, emitida por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR y una vez analizado en detalle lo expuesto por el Asesor de la Secretaría de Educación Departamental, esta instancia administrativa por unanimidad de sus miembros decide NO CONCILIAR las pretensiones de la parte convocante, por falta de legitimación en la causa por pasiva, por cuanto de conformidad a lo preceptuado en el artículo 5 de la ley 91 de 1989, la fiducia encargada de administrar los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio es la Previsora S.A. y es la misma encargada de generar el pago de las prestaciones sociales. Todo lo anterior de acuerdo a los argumentos plasmados en la referenciada acta del comité de la cual apporto fotocopia auténtica para que obre como prueba dentro del expediente, constante de seis (6) folios, donde se expresa la parte motiva de la decisión."

**CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** El Procurador Judicial, atendiendo lo expuesto por el señor apoderado judicial de la parte convocada, de acuerdo a lo decidido por el comité de conciliación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial; en consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley en el término ordenado y la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente, teniendo en cuenta que la convocada MINEDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO no compareció quien cuenta con el término de tres (3) días para presentar excusas. En constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, después de ser leída.



**GASIMIRO CUELLO CUELLO**

**Procurador 47 Judicial II Administrativo**



**HERMES ENRIQUE BRACHO ACOSTA**

**Apoderado Judicial Convocantes**



**JOSE ALFREDO BARRIOS IMBRECH**

**Apoderado Judicial DEPARTAMENTO DEL CESAR**



**CLAUDIA PATRICIA DAVID MUÑOZ**

**Sustanciadora**